

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2006-00165-00  
Demandante: ELVIRA PIERUCCINI RODRÍGUEZ y otros  
Demandado (a): AURORA PIERUCCINI DE VILLARREAL y otros  
Proceso: Verbal - Divisorio por Venta

El apoderado judicial de las señoras LUISA PAOLA y ALEXANDRA PIERICINI MUNERA presentó nuevo avalúo<sup>1</sup> del inmueble objeto de división por cuanto ya se han realizado más de tres diligencias de remate sin resultados y solicitó el correspondiente traslado del mismo en los términos del artículo 444 del C.G.P.

De lo cual, el Juzgado con auto del 13 de mayo de 2021<sup>2</sup> notificado en estado electrónico el día 14 de mayo hodierno, corrió traslado del avalúo aludido por el término de 10 días como lo ordena el artículo numeral 2, artículo 444 del C.G.P., término que venció sin que las demás partes se pronunciaran en modo alguno respecto del avalúo presentado por el togado CASTELLANOS BUSTAMANTE.

Así las cosas, teniendo en cuenta que las demás partes guardaron silencio respecto del nuevo avalúo presentado, el numeral 4, artículo 444 del CGP establece que:

**“Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.”** (negrilla y subrayado fuera de texto)

Y cotejando con esta norma los documentos allegados junto a la solicitud, es decir, el documento emanado de la Secretaría de Hacienda Municipal del Municipio de Socorro (Sder), en él se evidencia que el avalúo catastral del bien para la anualidad 2021 es de \$642'695.000 y que sumado el 50% resulta el valor de \$964.042.500, como bien lo manifiesta el abogado promotor del nuevo avalúo.

Luego entonces, teniendo en cuenta que el avalúo presentado por el abogado ÁLVARO CASTELLANOS BUSTAMANTE se encuentra ceñido a la premisa legal referida en precedencia y que el mismo no fue objeto de reparo alguno por las demás partes, el Despacho le impartirá su respectiva aprobación.

Por tanto, el valor del nuevo avalúo por valor de \$964.042.500 se deberá tener en cuenta para las diligencias de remate que en adelante se realicen.

<sup>1</sup> Ver expediente digital: Carpeta 0001 CUADERNO PRINCIPAL – PDF 0042 PRESENTACION DE NUEVO AVALUO

<sup>2</sup> Ver expediente digital: Carpeta 0001 CUADERNO PRINCIPAL – PDF 0043 AUTO APRUEBA RENDICIÓN DE CUENTAS Y CORRIENDO TRASLADO AVALÚO

En consecuencia, se

**RESUELVE**

PRIMERO: APROBAR el nuevo avalúo presentado por el abogado ÁLVARO CASTELLANOS BUSTAMANTE del bien objeto de división en este proceso por valor de \$964.042.500 por las razones expuestas en la parte motiva.

Parágrafo: La anterior suma de dinero, se deberá tener en cuenta para la diligencia de remate que viene señalada de auto para el día 22 de julio de 2021, así como también, para las que en lo sucesivo se llegaren a realizar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Ofgm

**Firmado Por:**

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f457e4b8acf543cfa4a86c4a2add69b2875225ac752a2af7475fea74bafab4f5**

Documento generado en 10/06/2021 12:57:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**